COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 7.9.2026
COM(2026) 446 final

# INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

## relativo a la situación de los preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad con arreglo al artículo 78, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 74, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/818

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**relativo a la situación de los preparativos para la plena aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad con arreglo al artículo 78, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 74, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/818**

## 1. Introducción

El establecimiento de la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE para la gestión de la seguridad, las fronteras y la migración sigue siendo una piedra angular de la estrategia de la Unión para una mayor seguridad interior y una gestión de las fronteras más eficaz y eficiente[1]. Los sistemas de información de la UE que forman parte del marco de interoperabilidad son: i) el Sistema de Entradas y Salidas (SES)[2], ii) el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV)[3], iii) el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN)[4], iv) el Sistema de Información de Schengen (SIS)[5], v) el Sistema de Información de Visados (VIS)[6] y vi) Eurodac[7].

---

[1] Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «ProtectEU: una Estrategia Europea para la Seguridad Interior» [COM(2025) 148, p. 8, https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52025DC0148].

[2] Reglamento (UE) 2017/2226 por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (DO L 327 de 9.12.2017, p. 20 http://data.europa.eu/eli/reg/2017/2226/oj).

[3] Reglamento (UE) 2018/1240 por el que se establece un Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1077/2011, (UE) n.º 515/2014, (UE) 2016/399, (UE) 2016/1624 y (UE) 2017/2226 (DO L 236 de 19.9.2018, p. 1 http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1240/oj).

[4] Reglamento (UE) 2019/816 por el que se establece un sistema centralizado para la identificación de los Estados miembros que poseen información sobre condenas de nacionales de terceros países y apátridas (ECRIS-TCN) a fin de complementar el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1726 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 1 http://data.europa.eu/eli/reg/2019/816/oj).

[5] Reglamento (UE) 2018/1860 sobre la utilización del Sistema de Información de Schengen para el retorno de nacionales de terceros países en situación irregular (DO L 312 de 7.12.2018, p. 1 http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1860/oj); Reglamento (UE) 2018/1861 relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de las inspecciones fronterizas, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se modifica y deroga el Reglamento (CE) n.º 1987/2006 (DO L 312 de 7.12.2018, p. 14 http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1861/oj); y Reglamento (UE) 2018/1862 relativo al establecimiento, funcionamiento y utilización del Sistema de Información de Schengen (SIS) en el ámbito de la cooperación policial y de la cooperación judicial en materia penal, por el que se modifica y deroga la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1986/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 210/261/UE de la Comisión (DO L 312 de 7.12.2018, p. 56 http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1862/oj).

[6] Reglamento (UE) 2021/1134 por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (CE) n.º 810/2009, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1860, (UE) 2018/1861, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se derogan las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo, a fin de reformar el Sistema de Información de Visados (DO L 248 de 13.7.2021, p. 11 http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1134/oj).

[7] Reglamento (UE) 2024/1358 sobre la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de datos biométricos a efectos de la aplicación efectiva de los Reglamentos (UE) 2024/1351 y (UE) 2024/1350 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Directiva 2001/55/CE del Consejo y de la identificación de nacionales de terceros países y

Los Reglamentos de interoperabilidad[8], que entraron en vigor el 11 de junio de 2019, hacen posible que estos sistemas interactúen entre sí a través de cuatro componentes [el portal europeo de búsqueda (PEB), el servicio de correspondencia biométrica compartido (SCB compartido), el registro común de datos de identidad (RCDI), el detector de identidades múltiples (DIM)] y una herramienta [el repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (RCIE)]. El marco de interoperabilidad tiene por objeto acelerar las consultas que las autoridades nacionales realizan de conformidad con sus derechos de acceso y ayudarlas a detectar casos de usurpación de identidad y a investigar delitos graves. Esto se logrará mediante una comprobación cruzada eficaz de todos los sistemas de información de la UE. La arquitectura de interoperabilidad también incluye mecanismos de control de la calidad de los datos para garantizar que los datos introducidos sean exactos y estén actualizados. El tratamiento de datos con arreglo a los Reglamentos de interoperabilidad se rige por un sólido marco de seguridad y protección de datos.

De conformidad con el artículo 78, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/817 y el artículo 74, apartado 5, del Reglamento (UE) 2019/818, la Comisión debe seguir los avances e informar sobre la aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad. Este es el sexto informe anual, que abarca el período comprendido entre enero y diciembre de 2025. Dado que las obligaciones de notificación son similares para todos los sistemas de información de la UE en el marco de interoperabilidad, el presente informe se centra principalmente en la aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad. El estado de sistemas concretos solo se incluye cuando es necesario.

## 2. Estado de la aplicación de los componentes y herramientas de interoperabilidad por parte de la Comisión

Los Reglamentos de interoperabilidad facultan a la Comisión para adoptar actos delegados y de ejecución a fin de completar y aplicar determinados aspectos técnicos detallados de la interoperabilidad. Debido a modificaciones legislativas [Reglamento (UE) 2024/1358 (refundición de Eurodac), Reglamento (UE) 2024/1356 (triaje) y Reglamento (UE) 2024/982 (Prüm II)], fue necesario modificar el Derecho derivado pertinente en consecuencia. Por lo

apátridas en situación irregular, y sobre las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1240 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2024/1358, 22.5.2024 http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1358/oj).

[8] Reglamento (UE) 2019/817 relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019 http://data.europa.eu/eli/reg/2019/817/oj); y Reglamento (UE) 2019/818 relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019 http://data.europa.eu/eli/reg/2019/818/oj). El informe se refiere a estos Reglamentos como «los Reglamentos de interoperabilidad».

tanto, fue necesario introducir modificaciones en cuatro actos delegados[9] y diez actos de ejecución[10], que se adoptaron entre noviembre de 2025 y enero de 2026. En virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) 2019/817 y del artículo 73 del Reglamento (UE) 2019/818, la Comisión también debe publicar un manual práctico de aplicación y gestión de los componentes de interoperabilidad. Los Estados miembros, la Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA), Europol, Frontex y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea mantuvieron debates durante el período de referencia para finalizar la primera versión del manual. Tras nuevas revisiones y actualizaciones, el manual se

[9] i) Reglamento Delegado (UE) 2026/327 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/333, que complementa el Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los casos en los que los datos de identidad se consideran los mismos o similares a efectos de la detección de identidades múltiples, http://data.europa.eu/eli/reg_del/2026/327/oj; ii) Reglamento Delegado (UE) 2026/326 de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/332, que complementa el Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los casos en los que los datos de identidad se consideran los mismos o similares a efectos de la detección de identidades múltiples, https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2026/326; iii) Reglamento Delegado (UE) 2026/49 de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2223 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas detalladas sobre el funcionamiento del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas, http://data.europa.eu/eli/reg_del/2026/49/oj; y iv) Reglamento Delegado (UE) 2026/48 de la Comisión, que modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2222, por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas detalladas sobre el funcionamiento del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas, http://data.europa.eu/eli/reg_del/2026/48/oj.

[10] i) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 6176 final de la Comisión, por la que se establecen normas técnicas para la creación de vínculos entre los datos de los distintos sistemas de información de la UE, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2025) 7593; ii) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 6174 final de la Comisión, por la que se establecen normas técnicas para la creación de vínculos entre los datos de los distintos sistemas de información de la UE, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2025) 7580; iii) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/220 de la Comisión por la que se establece y desarrolla la norma de formato universal de mensajes (UMF) con arreglo al Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2025) 7608; iv) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/221 de la Comisión por la que se establece y desarrolla la norma de formato universal de mensajes (UMF) con arreglo al Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2025) 7609; v) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5988 de la Comisión por la que se establece un formulario estándar para informar a las personas de la creación de un vínculo rojo con arreglo al Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 300; vi) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5989 de la Comisión por la que se establece un formulario estándar para informar a las personas de la creación de un vínculo rojo con arreglo al Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 305; vii) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5620 de la Comisión por la que se establece un formulario estándar para informar a las personas de la creación de un vínculo blanco con arreglo al Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 330; viii) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5619 de la Comisión por la que se establece un formulario estándar para informar a las personas de la creación de un vínculo blanco con arreglo al Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 333; ix) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5052 por la que se establecen los detalles técnicos de los perfiles de usuario del Portal europeo de búsqueda, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 299; y x) Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2021) 5053 por la que se establecen los detalles técnicos de los perfiles de usuario del Portal europeo de búsqueda, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo — C(2026) 316.

adoptó formalmente en enero de 2026. El manual proporciona a las autoridades de fronteras, de visados, de inmigración y policiales directrices técnicas y operativas de fácil uso sobre el marco de interoperabilidad y sobre cómo utilizar sus componentes. La Comisión mantendrá constantemente actualizado el manual para reflejar los últimos avances jurídicos, por ejemplo, la incorporación de Eurodac al marco de interoperabilidad.

La plataforma digital[11] que aloja los manuales de los sistemas de información de la UE sigue siendo una herramienta que permite a los usuarios acceder a información importante. La Comisión tiene la intención de mejorar la plataforma digital incorporando todas las lenguas de la UE (ya que actualmente la información solo está disponible en inglés) y hacerla más fácil de usar.

Se dio un paso importante hacia una interoperabilidad sin fisuras cuando la eu-LISA puso en marcha el servicio de correspondencia biométrica compartido (SCB compartido) el 19 de mayo de 2025[12]. Esto marcó un hito significativo en los esfuerzos de la UE por mejorar la gestión de la seguridad, las fronteras y la migración.

## 3. Estado de la aplicación de la interoperabilidad por parte de los Estados miembros y las agencias de la UE

Los Reglamentos de interoperabilidad establecen un marco de gobernanza, compuesto por el Consejo de Administración del Programa de Interoperabilidad y el Grupo Consultivo de Interoperabilidad, para garantizar que los componentes y herramientas de interoperabilidad se diseñan y desarrollan correctamente. Los dos organismos están bajo la responsabilidad de eu-LISA, y la Comisión es miembro de ambos. Estos organismos supervisan la aplicación técnica de los Reglamentos de interoperabilidad y siguen los avances realizados mediante cuestionarios mensuales o bimensuales que evalúan los preparativos técnicos llevados a cabo por los Estados miembros y las agencias pertinentes de la UE.

El seguimiento periódico por parte de eu-LISA mostró que, al final del período de referencia, la mayoría de los Estados miembros y agencias iban bien encaminados en su aplicación. Aunque varios Estados miembros notificaron retrasos, ninguno se consideró en riesgo de incumplimiento del plazo acordado.

eu-LISA, la agencia responsable del desarrollo técnico de los componentes y herramientas de interoperabilidad, siguió realizando progresos constantes durante el período de referencia. En mayo de 2025, eu-LISA puso en marcha el SCB compartido como primer componente del marco de interoperabilidad. Esta puesta en marcha coincidió con la introducción de ajustes en el Sistema de Información de Visados, que ahora puede interoperar con el Sistema de Entradas y Salidas implantado el 12 de octubre de 2025. Actualmente se están probando nuevas mejoras

[11] Se puede acceder a la herramienta a través de un sitio web alojado por la Comisión. El acceso está restringido a los usuarios de los sistemas cubiertos por los manuales.
[12] Decisión de Ejecución (UE) 2025/875 de la Comisión, de 13 de mayo de 2025, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del servicio de correspondencia biométrica compartido con arreglo a los Reglamentos (UE) 2019/817 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L, 2025/875, 14.5.2025 http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/875/oj).

del SCB compartido. El SCB compartido para Eurodac entró en funcionamiento en marzo de 2026 para garantizar la migración de los datos heredados de Eurodac antes de la puesta en funcionamiento del nuevo Eurodac prevista para junio de 2026.

El desarrollo del Portal europeo de búsqueda (PEB) y del registro común de datos de identidad (RCDI) va por buen camino, y las actividades de ensayo se proseguirán a lo largo del período de referencia. Tanto el PEB como el RCDI entrarán en funcionamiento el 12 de junio de 2026.

El detector de identidades múltiples (DIM) avanza a buen ritmo y actualmente se está probando. Durante el período transitorio del DIM, la unidad central del SEIAV, establecida en Frontex, desempeñará un papel clave en la verificación manual de los datos relacionados con la identidad de los vínculos del DIM[13]. Según los informes de Frontex, los preparativos necesarios van por buen camino y eu-LISA está desarrollando la herramienta que utilizará Frontex para llevar a cabo esta tarea.

El desarrollo del repositorio central para la presentación de informes y estadísticas (RCIE) se mantiene dentro del calendario previsto, y eu-LISA inició las actividades de ensayo durante el período de referencia. Los cambios necesarios en el RCIE para elaborar informes y estadísticas en apoyo de las normas de detección sistemática del SEIAV se completaron en noviembre de 2025. Se espera que el RCIE se ponga en marcha en el cuarto trimestre de 2026.

## 4. Necesidades de formación

Durante todo el período de referencia, la Comisión siguió apoyando la formación en el ámbito de la interoperabilidad. La demanda de información general sobre los Reglamentos de interoperabilidad se mantuvo estable, mientras que aumentó el interés por aspectos más específicos de la interoperabilidad. La Comisión participó en una formación impartida por la Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) que incluía módulos sobre interoperabilidad. En octubre de 2025, la Comisión impartió formación sobre el SEIAV, el Sistema de Entradas y Salidas, y su interoperabilidad en el contexto de la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Además, la Comisión, en cooperación con la CEPOL, impartió formación sobre los artículos 20 y 22 de cada uno de los Reglamentos de interoperabilidad.

Asimismo, eu-LISA ofreció una amplia gama de cursos sobre interoperabilidad, contribuyendo así a difundir los conocimientos en este ámbito.

## 5. Fondos de la UE

A 1 de diciembre de 2025, eu-LISA había firmado contratos por valor de 170 807 261 EUR para actividades de interoperabilidad y se habían pagado 133 199 856 EUR a los contratistas.

Se animó a los Estados miembros a utilizar los recursos disponibles en el marco de los programas nacionales apoyados por el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de

[13] Artículo 69 del Reglamento (UE) 2019/817 y artículo 65 del Reglamento (UE) 2019/818.

Fronteras y la Política de Visados (IGFV)[14] para seguir desarrollando y aplicando la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE.

## 6. Conclusión

Lograr la plena interoperabilidad es esencial para mejorar la arquitectura informática tanto de los nuevos sistemas de información de la UE como de los actualizados. El objetivo es proporcionar a las autoridades de fronteras, de visados, de asilo, de inmigración y policiales un acceso más rápido, eficiente y sistemático a los datos. Ello garantizará también un cruce de fronteras más fluido y seguro para los millones de nacionales de terceros países que viajan a la Unión Europea cada año.

Durante el período de referencia, se realizaron avances considerables en la aplicación del marco de interoperabilidad. Un hito clave fue la puesta en marcha del SCB compartido, que aumenta sustancialmente las capacidades de correspondencia biométrica entre sistemas de todos los sistemas de información de la UE participantes. También se realizaron avances significativos en el desarrollo técnico y el ensayo de componentes y herramientas de interoperabilidad, en particular mediante la adopción del manual de interoperabilidad. El PEB, el RCDI y el RCIE entrarán en funcionamiento en el próximo período de referencia.

La Comisión seguirá supervisando de cerca los avances y evaluando los riesgos asociados a la aplicación de los Reglamentos de interoperabilidad. Se mantendrá informados al Consejo y al Parlamento Europeo de los avances realizados mediante informes periódicos, así como a través de los comités y grupos de expertos de la Comisión.

[14] Reglamento (UE) 2021/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece, como parte del Fondo para la Gestión Integrada de las Fronteras, el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 251 de 15.7.2021 http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1148/oj).